



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2017-00007
EJECUTANTE: ANA MILENA GONZÁLEZ SALAZAR.
EJECUTADO: KIU PINO LARRAZABAL y OTROS

Veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Visto el presente proceso encuentra el Despacho que mediante acuerdo N° CSJCEA19-17 el Consejo Seccional de la Judicatura del cesar, le asignó su conocimiento a esta agencia judicial, luego de qué el Juzgado Tercero Civil del Circuito declarara la pérdida de competencia por haber transcurrido el término de un año para fallar el proceso tal como lo establece el art. 121 del C.G.P., así las cosas Avóquese el conocimiento del presente asunto.

En atención a que los sujetos pasivos no han sido notificados en su totalidad del mandamiento ejecutivo, sea esta la oportunidad procesal pertinente para conminar al libelista para que cumpla con la carga procesal que le asigna la Ley de notificación, lo anterior a efectos de continuar con las etapas procesales subsiguientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En _____ ESTADO No. _____ de fecha _____
se notifica a las partes del
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

LJBM.

